



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

PRESIDENCIA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



## Resolución Presidencial N° 35 – 2016 - UNJ Jaén, 12 de febrero del 2016

**VISTO:** Proveído N° 162, de fecha 29 de enero del 2016; Oficio N° 004-2016-UNJ/VPACAD-OCB, de fecha 25 de enero del 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Oficio N° 004-2016-UNJ/VPACAD-OCB, de fecha 25 de enero del 2016, procedente de la Jefatura de la Oficina Central de Biblioteca (e), informa que dentro de las funciones de la oficina en mención está el prestar libros a domicilio a estudiantes y docentes, por el lapso máximo de 02 días. Libros que muchas veces no son devueltos en su debida oportunidad, esta situación se complica con los docentes que renuncian y/o culminan su contrato, ante esta situación se recomienda que antes de cancelar sus honorarios, liquidaciones o vacaciones truncas o traslados (en caso de estudiantes) considerarse en sus expedientes con carácter obligatorio la constancia de no adeudar material bibliográfico a la biblioteca de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante el artículo 132° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, indica que son funciones de la Oficina Central de Biblioteca: a) Coadyuvar a la formación cultural y profesional de los estudiantes, egresados y trabajadores de la Universidad. c) Realizar la clasificación, catalogación de los recursos bibliográficos y administrar el uso de los mismos. g) Velar por el mantenimiento y conservación de las fuentes de información bibliográfica. Asimismo el artículo 7° son funciones de la Universidad: 7.1 Formación Profesional. 7.4. Educación continua.

Que, mediante Proveído N° 162, de fecha 29 de enero del 2016, procedente de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte Resolución de aprobación de la solicitud de Constancia de no adeudar material a la biblioteca central que será presentado por el docente y estudiante de la Universidad Nacional de Jaén.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de constancia de no adeudar a la Biblioteca de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU  
PRESIDENCIA



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



**Abog. Marly Karina Uribe Allauca**  
Secretaria General



**Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas**  
Presidente